



Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (320/386)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 320/386

Autor: Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos

Aplicación de las medidas aprobadas por la Junta Electoral Central derivadas de la pandemia de covid-19, para la tramitación del voto por correo en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022.

ACUERDO.-

A partir de su adopción inicial por esta Junta, mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2020, las medidas preventivas de referencia han venido siendo aplicadas al voto por correo de todos los procesos electorales convocados desde que se produjo la propagación de la pandemia de COVID-19.

Pese a los avances que aparentemente se están logrando en el control sanitario de esta enfermedad, es indudable que mantienen una actividad latente las sucesivas variantes del virus que la causa; por lo que una elemental cautela aconseja que se continúen aplicando dichas medidas, en tanto en cuanto la experiencia acredita que han contribuido a mitigar el riesgo de contagio en anteriores procesos electorales salvaguardando, a la vez, el nivel adecuado de garantías que debe rodear el ejercicio del derecho de voto por correo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE

Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

TRANSMISIÓN OFICIAL POR E-MAIL

DESTINATARIO: EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL	
REMITENTE: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	
Nº DE PÁGINAS: 1	FECHA: 26 de abril de 2022

ASUNTO: Consulta sobre la adopción de medida excepcional en la tramitación del voto por correo para la protección de la salud pública y de los trabajadores de Correos ante la convocatoria de elecciones en situación de persistencia de pandemia.

Esa Junta Electoral Central, ha venido reiteradamente acordando con ocasión de los procesos electorales celebrados en concurrencia con la situación extraordinaria derivada de la pandemia COVID-19 (cítense los Acuerdos adoptados en sesión de 28 de mayo y 19 de noviembre de 2020, 18 de marzo y 22 de diciembre de 2021), que, con el objeto de proteger el derecho a la salud del personal de Correos, el derecho a la salud de los propios votantes y ponderando los valores jurídicos en conflicto:

“3.- En lo que se refiere a la entrega de la documentación electoral, no hay inconveniente en que, al amparo del artículo 73.3 de la LOREG, el personal de Correos, al hacer la entrega de la documentación electoral personalmente al elector, le pueda plantear la opción de que en ese momento –sin menoscabo del requisito del secreto del voto- el elector le entregue los sobres electorales, una vez cumplimentados por el mismo, a cambio de un justificante acreditativo del depósito de su voto, evitándole el tener que acudir posteriormente a una oficina de Correos. Todo ello sin perjuicio del derecho del elector a no entregar su voto en ese momento y a hacerlo después, dentro de los plazos legales, en una oficina de Correos.”

Asimismo, esta posibilidad se recoge expresamente en el Apartado Segundo, último párrafo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2022, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2022.

El 26 de abril se ha publicado en el BOJA el Decreto 4/2022, de 25 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el 19 de junio de 2022; y cuyo período electoral, por tanto, tendrá lugar en un escenario de persistencia de riesgo epidemiológico similar al que propició los antedichos Acuerdos de ese Alto Órgano Electoral.

Es por lo anterior que, en afán de proteger el valor medular que supone el derecho a la salud de todas las personas que participan en los comicios, tanto de los electores, como de los propios trabajadores de Correos, **se solicita el criterio de esa Junta Electoral sobre la continuidad de la medida preventiva excepcional que se recoge en los referidos Acuerdos de emisión del voto en el momento de la entrega de la documentación electoral en el domicilio del elector.**

Esta Sociedad queda a su disposición para aportar cuantas aclaraciones e información complementaria estime pertinente.



Leire Díez Castro
Directora de Relaciones Institucionales y Filatelia